



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
OLVERA
(Cádiz)**

Ordenanza publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 14 de 22/01/2015. Nº 2.414

**ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO
DE OLVERA**

ARTÍCULO I: NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Desde la responsabilidad individual a la responsabilidad social, la ciudadanía tiene que estar dispuesta a desarrollar una actividad altruista a favor de los colectivos más desfavorecidos y necesitados de la sociedad, sin olvidar aquellas actividades de cualquier índole que reviertan en el interés general y que no puedan ser afrontadas por la administración municipal, fundamentalmente por falta de personal.

El Ayuntamiento de Olvera, consciente de que es la institución más próxima a la ciudadanía, tiene el deber y el placer de fomentar la relación entre las personas que tienen algo que ofrecer y aquéllas que necesitan de sus servicios, de su solidaridad y de su sonrisa. De cada uno según su capacidad, a cada uno según su necesidad.

El Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Olvera será, entonces, un instrumento para crear cauces de participación que incorporen a ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio a la vida pública de Olvera. Pero, además, será un Plan de interacción entre todas las concejalías de una manera transversal, teniendo en cuenta que los programas municipales de voluntariado que se desarrollen en el marco de este Plan Municipal han de tener vocación de trascender la participación para fomentar los valores de solidaridad y convivencia entre los vecinos y vecinas del municipio.

Este Plan de Voluntariado, a su vez, pretende regular las relaciones entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento de Olvera, de forma que la participación de la misma en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; asimismo, se pretende facilitar mecanismos de captación, formación, reconocimiento, valoración y fomento del voluntariado. Además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, se ha de distinguir a las personas que luchan para conseguirla.

Por último, afirmar que el Ayuntamiento de Olvera viene desarrollando, especialmente desde las Concejalías de Juventud, Cultura, Participación Ciudadana y Deporte, actuaciones encaminadas a favorecer la participación voluntaria de la ciudadanía, creándose por ello la necesidad de realizar una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria.

ARTÍCULO II: MARCO LEGAL

Unión Europea:

Artículo 12 de la Carta Social Europea, que dicta la ejecución de políticas para estimular la participación de la ciudadanía en el mantenimiento de los servicios sociales.

Estado Español:

La Constitución de 1978 establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la política económica, cultural y social.

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, fija como objetivos promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro, ya sean públicas o privadas. Asimismo, fija los requisitos que han de reunir las actividades que integran todo programa de voluntariado, quedando completamente deslindado de cualquier forma de prestación de servicios retribuidos, ya sean civiles, laborales, funcionariales o mercantiles. Además, establece los mecanismos de valoración y fomento que, además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del voluntariado por el esfuerzo altruista realizado, en la línea de lo afirmado en párrafos anteriores. Por último, fija un marco de derechos y obligaciones de parte del voluntariado y de la Administración Pública, guiado siempre por el principio de seguridad jurídica.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local, que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor que hay que incentivar y señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

Comunidad Autónoma de Andalucía:

La Ley 7/2001, de 12 de julio, recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

ARTÍCULO III: OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del Plan Municipal de Voluntariado de Olvera es regular, promover y facilitar la participación de la ciudadanía olveresa en actuaciones de voluntariado que desarrolle directa o indirectamente el Ayuntamiento de Olvera, así como el fomento y reconocimiento de la acción voluntaria en el ámbito municipal, dotando a cada persona voluntaria de un carné individual que lo identifique como tal y tenga acceso a las ventajas, distinciones y bonificaciones que se establezcan. Además, se definirán y regularán las relaciones que se establezcan entre las personas voluntarias y el Ayuntamiento de Olvera.

En el Plan Municipal de Voluntariado de Olvera quedarán recogidos todos los programas de Voluntariado Social que organice el Ayuntamiento de Olvera y que puedan ser definidos por las diferentes áreas de gestión municipal (Deporte, Cultura, Juventud, Medio Ambiente, Turismo, Servicios Municipales, Educación, Urbanismo, Servicios Sociales, Protección Civil, Mujer, Solidaridad, Participación Ciudadana, Salud, Comercio y Consumo).

El ámbito de aplicación se circunscribe al propio término municipal de Olvera.

ARTÍCULO IV: DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO

Se considera persona voluntaria a toda persona física mayor de edad (o con autorización de su madre, padre o tutor legal en caso de que no lo sea) que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincule a los programas municipales de voluntariado, implicándose directamente en el desarrollo de una o más actuaciones de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la tarea voluntaria ocasione.

No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución ni aquellas actuaciones aisladas o esporádicas para organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro; tampoco las prestadas al margen de los programas establecidos por el Ayuntamiento de Olvera ni las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos; por la misma razón, el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

ARTÍCULO V: INSCRIPCIÓN Y DESVINCULACIÓN

La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud haciendo constar datos personales de acreditación (nombre y apellidos, edad, teléfono, áreas de interés, etc.) ante el Área de Trabajo Voluntario, que será la encargada de la coordinación de programas y proyectos de voluntariado. Tal solicitud, que deberá acompañarse de una fotocopia del DNI y dos fotografías tamaño carné, se encuentra recogida en el Anexo I del presente documento.

En la entrevista concertada a tal fin, la persona solicitante expondrá los motivos por los que desea formar parte del cuerpo de voluntariado, sus preferencias respecto a las actividades que desea desempeñar, el tiempo libre de que dispone..., al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para llevar a cabo una correcta valoración de las aptitudes de la persona solicitante.

A la vista de los datos recabados, la persona responsable del programa de voluntariado decidirá si procede o no la inclusión de la persona solicitante en algún proyecto o programa.

En caso positivo, se informará a la persona interesada de los pormenores del programa o proyecto elegido. Si fuera preciso, se proporcionará a la persona interesada una formación previa específica para desarrollar sus tareas, la cual podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.

Se firmará un documento de compromiso entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento de Olvera, que podrá establecer, si la complejidad del proyecto lo requiere, un período de prueba. A partir de este momento, la persona voluntaria podrá incorporarse de manera formal al proyecto o programa designado.

Dicho documento de compromiso, individual y personal, quedará registrado en el archivo destinado al efecto y en él se especificarán:

- Los derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme al Plan Municipal de Voluntariado y a las leyes vigentes sobre el tema.
- El contenido concreto de las funciones, actividades, tiempo y horarios del proyecto o plan en el que se inscribe la persona voluntaria.
- La formación de la que dispone y la formación necesaria que, en su caso, se otorgará por parte de la administración municipal.
- Duración del compromiso y causas y formas de desvinculación por ambas partes.

Una vez registrado el compromiso, se entregará a la persona voluntaria un carné identificativo. En el mismo figurarán los datos personales del voluntario o voluntaria y una fotografía. La Administración Municipal tendrá un duplicado de dicho carné.

El carné de voluntariado será gratuito y otorgará a la persona poseedora ventajas en el ámbito de ocio, cultural, deportivo, comercial o en cualquiera que disponga el Ayuntamiento de Olvera o entidades privadas y que comunicará convenientemente a los sectores implicados.

La posesión de tal carné dará a la persona voluntaria la oportunidad de que su actividad esté asegurada en los términos que el marco legal establezca.

Asimismo, materializará la identificación de la persona voluntaria, así como el reconocimiento y la valoración social de la actividad solidaria y altruista.

La renovación del carné de voluntario se hará efectiva cada año y para ello se deberá contar con la aprobación de los responsables políticos y técnicos del Programa.

La persona voluntaria será responsable única del uso que se pueda hacer de su carné y tendrá que ser devuelto al Ayuntamiento al acabar la acción voluntaria, quedando anulado a todos los efectos.

Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada a la persona responsable y registrada en el Ayuntamiento de Olvera.

La persona voluntaria será desvinculada de su compromiso, siempre y cuando:

- Renuncie por escrito.
- Incumpla los compromisos adquiridos conforme a los principios establecidos en la presente Ordenanza, a juicio de su responsable político o técnico.
- Pierda la aptitud necesaria para el desempeño de la actividad elegida.
- Resulte imposible darle ocupación efectiva o continuar en el desarrollo del proyecto en el que esté inscrita, por razones ajenas a su voluntad. Una vez tales circunstancias sean solventadas, la persona voluntaria podrá reincorporarse a aquélla o a cualquier otra actividad.
- Le sobrevenga a la persona voluntaria una incapacidad limitante.
- Use fraudulentamente su carné de persona voluntaria.

- Incumpla las normas de convivencia del municipio y sea un mal ejemplo para la ciudadanía.

Cualquiera que sea la causa que determine la baja de la persona voluntaria, perderá todos sus derechos como integrante de los programas de voluntariado, teniendo la Administración Municipal la más absoluta facultad de decidir.

La persona desvinculada del Plan de Voluntariado Municipal podrá reintegrarse siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo dicha desvinculación, previo informe de su responsable político o técnico.

ARTÍCULO VI: PRINCIPIOS BÁSICOS

La actuación del voluntariado estará vinculada a los proyectos y programas que formen parte de los Programas Municipales de Voluntariado. Tales actuaciones deberán, en cualquier caso, estar en consonancia con los siguientes principios:

- a) Participación altruista, solidaria y responsable de la ciudadanía en programas o proyectos de tipo social, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, medioambiental, turístico, de salud, derechos humanos y cualquier otro de interés general para la comunidad.
- b) Solidaridad con las personas o grupos mediante acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.
- c) Colaboración y complementariedad entre la acción voluntaria y la actividad obligada de las administraciones públicas.
- d) Integración, creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o exclusión social.
- e) Prevención, anticipándose a problemas emergentes.
- f) Sensibilización social sobre la acción voluntaria, la promoción, el fomento y reconocimiento de ésta.
- g) Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio económico.
- h) Aceptación de las normas y criterios de actuación definidos por los equipos de trabajo que dirijan los Programas y Proyectos Municipales de Voluntariado y con aquellas normas y criterios que se establezcan por parte de las concejalías implicadas en ellos.
- i) En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

ARTÍCULO VII: ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados, ejecutados, planificados y ejecutados por los concejales, personal técnico del Ayuntamiento de Olvera o personal contratado al efecto, quienes coordinarán y dirigirán los mismos, que deberán responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

Los medios técnicos de cualquier índole, independientemente de su titularidad, que sean necesarios para la ejecución de dichos programas y proyectos, deberán estar bajo la supervisión, control y mantenimiento de concejales, técnicos municipales y técnicos contratados al efecto, en su caso.

ARTÍCULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Serán derechos de las personas voluntarias y entidades colaboradoras:

- a) Recibir la formación básica y específica, si se estimare conveniente o necesario, sobre proyectos y actividades recogidas en el Plan Municipal de Voluntariado, así como ser orientado durante la fase de entrevista hacia las actividades para que la persona voluntaria reúna las mejores aptitudes, respetándose su preferencia en todo caso e informándole acerca de la organización y trabajo que se tiene previsto llevar a cabo en cada proyecto.
- b) Ser asesorado/a a lo largo del desempeño de la acción por la persona que coordine el Programa de Voluntariado Municipal.
- c) Estar asegurado/a contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como persona voluntaria y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- d) Estar provisto/a de una credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal frente a terceros.
- e) Obtener el respeto y el reconocimiento a su contribución solidaria y altruista por parte del Ayuntamiento.
- f) Obtener del Ayuntamiento de Olvera la certificación acreditativa de la labor realizada y la capacitación adquirida.
- g) Ser tratado/a sin discriminación en razón de capacidad, sexo u orientación sexual, religión, ideología, etnia...
- h) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de aquélla.
- i) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas a través de los distintos cauces de participación establecidos desde las áreas municipales de competencia.
- j) Ser consultado/a en las decisiones que afecten a su acción y a disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- k) Ser registrados/as en el Registro de Personas Voluntarias, tanto en el alta como en la baja, conforme determine la reglamentación.
- l) No serles encomendada la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa o proyecto que se realice.
- m) Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

n) Cesar libremente en su condición de persona voluntaria y rescindir el compromiso que le une con el Ayuntamiento de Olvera, siempre que se haga con la suficiente antelación.

o) A cualquier otra que se encuentre recogida en La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico.

Serán deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando los fines, actividades e instrucciones para el desarrollo de su labor.

b) Acatar las instrucciones que reciba en el uso de su labor, respetando las decisiones sobre desarrollo, modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico o responsable político así lo decidiera.

c) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el presente Plan Municipal de Voluntariado.

d) Cuidar y hacer buen uso de los recursos y medios materiales que se pongan a su disposición para el desarrollo de la acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.

e) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el Equipo de Trabajo del Programa, al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.

f) Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.

g) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

h) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de las personas voluntarias.

i) Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.

j) Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.

k) Utilizar debidamente la documentación acreditativa y los distintivos del Ayuntamiento, así como devolverlos cuando cesara su actividad, bien de forma voluntaria o cuando el responsable técnico o político del Plan así lo determinare.

l) Comunicar con antelación la incomparecencia a la actividad en la que se encuentra involucrado, así como notificar la renuncia a su puesto como persona voluntaria con una antelación de un mes, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participe.

m) Cualquier otro que se encuentre recogida en La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO IX: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

El Ayuntamiento de Olvera tendrá los siguientes derechos respecto a la acción voluntaria:

- 1.- Designar un responsable técnico que dirija programas o proyectos concretos de voluntariado.
- 2.- Proponer mecanismos de comunicación que faciliten la participación y coordinación entre todos los actores sociales vinculados al voluntariado del municipio.
- 3.- Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- 4.- Elegir programas y actividades que se vayan a desarrollar, así como establecer la correspondencia más adecuada entre planes y personas voluntarias, teniendo en cuenta su perfil y las necesidades de los programas, valorando siempre, de forma adecuada, el interés de la persona voluntaria.
- 5.- Sancionar la conducta de la persona voluntaria y, en su caso, excluirla del Plan de Voluntariado, temporal o definitivamente, en caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo o en el compromiso de incorporación y en especial a todo aquello que hace referencia a la atención y respeto de las personas beneficiarias de la acción voluntaria y a los compañer@s que la realizan.
- 6.- Establecer los mecanismos de evaluación pertinentes, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de las personas voluntarias, de cara a velar por una adecuada ejecución de la acción voluntaria en el municipio.
- 7.- Garantizar, en definitiva, a todas las personas voluntarias los derechos que se le reconocen en esta Ordenanza Municipal.
- 8.- Realizar campañas de promoción del Trabajo Voluntario.

El Ayuntamiento de Olvera estará obligado respecto a la acción voluntaria y a las personas que la desarrollan a:

- 1.- Cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo adoptado de colaboración voluntaria.
- 2.- Establecer sistemas de información y orientación adecuados para las actuaciones que les sean encomendadas a las personas voluntarias.
- 3.- Proporcionar al personal voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades, si fuera preciso o así lo demandare la persona voluntaria.
- 4.- Cubrir los gastos de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir sus cometidos.

- 5.- Garantizar las condiciones de seguridad, higiénicas y sanitarias para la realización de sus actividades en función de la naturaleza y características de éstas.
- 6.- Asegurar los daños propios que puedan sufrir las personas voluntarias en el ejercicio de su labor y asimismo los daños a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- 7.- Realizar un registro informático de altas y bajas de personas voluntarias, así como elaborar una bolsa de personas voluntarias para aquellos proyectos en que por sus características específicas no puedan incorporar más personas voluntarias en un momento determinado.
- 8.- Llevar a cabo un seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte de los responsables políticos y técnicos del Plan Municipal de Voluntariado y de los programas y actividades relacionadas con el citado Plan.
- 9.- Dotar a las personas voluntarias con la credencial identificativa, así como expedir a las que lo soliciten un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en el que conste la duración y la naturaleza de la actividad desarrollada.
- 10.- Mantener abierto un canal de información y colaboración con las entidades colaboradoras del municipio en aras de facilitar un trabajo coordinado.
- 11.- Establecer mecanismos de participación de las personas voluntarias y demás agentes sociales que colaboren con el Plan Municipal de Voluntariado a la hora de diseñar y evaluar los programas en los que intervengan.

ARTÍCULO X: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y RELACIÓN DE LAS MISMAS CON EL VOLUNTARIADO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Los destinatarios de la acción voluntaria tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Respeto a su dignidad, intimidad personal y familiar, así como a sus creencias religiosas y políticas en el ejercicio de la acción voluntaria.
- 2.- Calidad de las actuaciones y consecución de los objetivos programados.
- 3.- Recibir información sobre programas, proyectos y actuaciones de las que sean destinatari@s, tanto con carácter previo a su inicio, como durante su ejecución.
- 4.- Colaborar en la evaluación de la acción voluntaria a ell@s dirigida.
- 5.- Rechazar la acción voluntaria o prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un programa o proyecto.
- 6.- Todos los derechos recogidos en el ordenamiento legal vigente, incluyendo esta Ordenanza Municipal.

Serán deberes de los destinatarios:

- 1.- Colaborar con las personas voluntarias, respetarlas y facilitar su labor.
- 2.- No solicitar ni aceptar trato de preferencia en el desarrollo de la acción voluntaria.
- 3.- No ofrecer a las personas voluntarias o entidades compensación económica o material por la acción voluntaria.
- 4.- Observar las instrucciones que en aspectos técnicos y de seguridad e higiene se establezcan para el adecuado desarrollo de la acción voluntaria.
- 5.- En caso de rechazar la acción voluntaria o prescindir de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un proyecto o programa, notificarlo al Ayuntamiento en la forma y con la antelación que a tal efecto se determinen.
- 6.- Los demás deberes establecidos en la presente Ordenanza Municipal y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.

En cuanto a las relaciones de las personas destinatarias de la acción voluntaria con el Ayuntamiento de Olvera, éstos podrán solicitar y obtener del Ayuntamiento la sustitución de las personas voluntarias que les hayan sido asignadas, siempre y cuando existan razones de peso que lo justifiquen y si lo permiten las circunstancias concretas.

Igualmente, podrán solicitar la intervención municipal para la resolución de cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias.

ARTÍCULO XI: ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PLAN DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Olvera serán fruto de la colaboración y el consenso. Los principales ejes sobre los que trabajará este Plan de Voluntariado serán:

- La sensibilización y fomento del voluntariado, que incluirá el diseño y la realización de campañas dirigidas a la difusión y promoción del voluntariado, consolidar el tejido asociativo del municipio e informar acerca de los programas y actividades que se realicen de cara a promocionar el voluntariado entre los vecinos del municipio. Asimismo, se otorgará el reconocimiento social oportuno a las personas voluntarias, asociaciones, entidades colaboradoras, etc. que participen en la acción voluntaria a través del establecimiento de actuaciones específicas en el ámbito municipal.

- La promoción del voluntariado y sus actividades, elaborando una guía de asociaciones, creando una Bolsa de Voluntariado, etc.

- El diseño de cursos de formación básica para todas las personas voluntarias que quieran formar parte de los proyectos; y también de formación específica, en función de las características de los distintos proyectos que se lleven a cabo.

- Información, asesoramiento y apoyo técnico tanto a las personas que se acerquen a conocer el voluntariado como a las personas voluntarias que ya estén participando en los proyectos enmarcados en el Plan Municipal de Voluntariado.

- Coordinación entre todos los agentes sociales que participen en la acción voluntaria: asociaciones, consejos populares de participación ciudadana, personas voluntarias, responsables políticos y técnicos, etc.

Los campos de actuación donde podrán enmarcarse los Programas de Voluntariado serán los siguientes:

- **Voluntariado de Protección Civil**, que ya desarrolla sus actividades y programas en la ciudad de Olvera.

- **Voluntariado Social**: es aquél en el que la acción voluntaria está dirigida a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social o personal.

- **Voluntariado Cultural, Educativo y Deportivo**: es aquél en que la acción voluntaria está dirigida a conseguir que la educación, la cultura y el deporte sean instrumentos imprescindibles para el desarrollo de las personas, cultivando la tarea de promocionar un ocio creativo y no alienante.

- **Voluntariado Medioambiental y de Patrimonio**: es aquél en el que la acción voluntaria se dirige a la defensa y conservación de los recursos naturales, espacios urbanos y patrimonio del entorno, fomentando los valores para su protección, cuidado, aprovechamiento y valoración.

- **Voluntariado Juvenil**: es aquél en que la acción voluntaria se dirige al desarrollo y mejora de la comunidad juvenil, dirigido y coordinado por una persona voluntaria o una asociación juvenil.

ARTÍCULO XII: PROCESO METODOLÓGICO

El proceso metodológico que seguirá el Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Olvera contemplará las siguientes fases:

1.- Implementación: Se elaborará un borrador y se presentará públicamente para la recogida y aportación de ideas, tras lo cual se captarán a las personas voluntarias encargadas de desarrollarlas, bajo la dirección de un responsable político o técnico.

2.- Implantación: Se redactará definitivamente el programa, concretando las actividades y la temporalización de las mismas; se elaborarán los instrumentos documentales y se crearán las estructuras municipales necesarias para la puesta en marcha del programa, sin olvidar la creación de canales apropiados de participación de todos los agentes implicados.

3.- Desarrollo: Se procederá a la recepción de las personas voluntarias y se valorará si es pertinente una entrevista colectiva o personal; durante la duración de la actividad se mantendrán reuniones de coordinación, información técnica, formación, etc.

4.- Evaluación: Se elaborarán indicadores de evaluación y reuniones de evaluación con todos los agentes sociales implicados en el voluntariado, a través de las cuales se valorarán los resultados de la actividad y el grado de satisfacción general.

ARTÍCULO XIII: ADHESIÓN ENTIDADES

Las empresas y entidades con sede en Olvera que deseen colaborar con el Programa de Voluntariado Municipal ofreciendo ventajas o descuentos deberán manifestar su voluntad cumplimentando la correspondiente solicitud; si se considerare necesario, el Ayuntamiento de Olvera promovería la suscripción de un convenio de colaboración expresivo de las condiciones o beneficios asociados a la tenencia del carné.

Las entidades que colaboren con el Programa de Voluntariado se identificarán con un distintivo que proporcionará el Ayuntamiento de Olvera en el que figurará una reproducción del Carné de Persona Voluntaria.

ARTÍCULO XIV: RÉGIMEN DE MODIFICACIONES

Las modificaciones que fuese necesario introducir en esta Ordenanza se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus artículos a futuras normas locales, autonómicas, estatales o internacionales se llevarán a cabo directamente por el personal del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Olvera, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de proyectos en coordinación con las asociaciones locales, comarcales, autonómicas o estatales, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro y con base de voluntariado social que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria, solidaria y altruista.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legal establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE CARNÉ DE PERSONA VOLUNTARIA

Nombre _____
DNI _____ Fecha de nacimiento _____
Domicilio _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
Profesión _____ Estado Civil _____
Estudios realizados _____

Áreas de interés _____
Disponibilidad _____

Enfermedades o alergias que pueden limitar la actividad _____

Doy fe de que son ciertos todos estos datos.

Fdo: _____

En Olvera, a ____ de _____ de _____